MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

REGLAMENTO Nº 006 /

TEMUCO, 23 SEP 2019

V I S T O S:

1.- El reglamento Nº 004 del 22 de Junio de 2016, que aprueba el vestuario para los funcionarios municipales.

2.- La Ley 18.883, sobre el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La necesidad de que todos los requerimientos municipales, estén considerados en los uniformes a adquirir.

D E C R E T O:

1.- Modifíquese el reglamento de vestuario N°004 del 22 de Junio de 2016 como a continuación se señala:

CAPITULO IV: ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DICE:

Articulo N° 14 : Los elementos de seguridad, estará compuesto, entre otros de los elementos que en cada caso se indican, los cuales se entregarán de acuerdo a la función asignada a cada persona y se entregarán las veces que sea necesario, de acuerdo a la vida útil de cada elemento.

Protectores Visuales y Faciales
Overoles de Mezclilla
Ropa para el Agua
Botas para el Agua
Lentes de Seguridad
Mascarillas de seguridad
Guantes de Seguridad
Cascos de Seguridad
Pecheras
Delantales
Protectores solares
Gorros
Pantalones Térmicos
Zapatos de seguridad

1851752.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SE AGREGA:
Chaleco Táctico
Tenida 1ra. capa
Combat shirt
Pantalón táctico
Corta viento terreno
Parka
Bota Táctica
Kepy y Cinturón
Chalecos Geólogos

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

RSR/OBW/pso.
C.c. Recursos Humanos
Of. Partes

Encargado de Capacitación
Municipalidad de Temuco

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

REGLAMENTO N° 004 /

TEMUCO, 22 JUN 2016

V I S T O S:

1.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- El Reglamento Nº 001 de fecha 10.04.2006 sobre uniformes, ropa de trabajo y equipos de seguridad de la Municipalidad de Temuco.

3.- Los Dictámenes N° 2.539/82; Nº 11.024/82; Nº 41.111/96; Nº 2.621/1993 y Nº 74.682/79 la Contraloría General de la República.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, existe la necesidad de establecer normas sobre vestuario de los (as) funcionarios(as) municipales, con el objetivo, de proyectar una imagen de orden y presentación, que contribuya al mejor logro de los fines municipales y a la identificación del personal, por parte de la comunidad.

2. Que, es necesario, establecer los elementos que forman el vestuario institucional y regular su uso obligatorio durante la jornada de trabajo.

3. Que, es necesario, proporcionar y estandarizar el tipo de uniforme y el equipo de seguridad apropiado, para el buen y correcto desempeño de las funciones encomendadas, minimizando y previniendo los riesgos ocupacionales.

4. Que, es necesario, proyectar una imagen corporativa del Municipio hacia la comunidad que permita crear una identidad institucional.

Se viene en dictar el presente Reglamento:

1080540

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

REGLAMENTO SOBRE UNIFORME, Y EQUIPOS DE SEGURIDAD:

CAPITULO I: OBJETIVO

Artículo N°1: El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos sobre la adquisición y uso de uniformes y equipo de seguridad, por los(as) funcionarios(as) municipales y otras personas, que expresamente se indica.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo N°2: Se entenderá por Uniforme el vestuario, que tiene por objetivo, el proyectar una imagen corporativa, de orden y buena presentación personal, tanto en dependencias municipales, como en trabajo de terreno.

Artículo N°3: Se entenderá por Elementos de Seguridad aquellos implementos, cuyo objetivo, es proteger la integridad física del trabajador o trabajadora, entregando seguridad a las personas y a su vestimenta, tendientes a dar cumplimiento a las normas contenidas en la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

CAPITULO III: UNIFORMES SEGÚN LUGAR DE DESEMPEÑO

Artículo N°4:

El uniforme de mujeres que trabajan preferentemente en **oficinas**, para el periodo de invierno, estará compuesto de los siguientes elementos, los cuales se entregaran en los periodos anuales que se indican y cuyas cantidades, de ser necesarias se establecerán en un decreto que se dictará anualmente, en el mes de enero de cada año:

- 1 Blazer (anualmente)
- 1 Gillette(Bolero) (anualmente)
- 3 Blusas (anualmente)
- 2 faldas las cuales podrán cambiar por pantalón (anualmente)
- Zapatos (anualmente)

Artículo N°5:

El uniforme de mujeres que trabajan preferentemente en **oficinas**, para el periodo de verano, estará compuesto de los siguientes elementos, los cuales se entregaran en los periodos anuales que se indican y cuyas cantidades, de ser necesarias se establecerán en un decreto que se dictará anualmente, en el mes de enero de cada año:

- 1 Blazer (anualmente)
- 2 Blusas (anualmente)
- 1 Falda la cual se podrán cambiar por pantalón (anualmente)
- 1 Zapatos (anualmente)

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Artículo N°6:

El uniforme de mujer que trabajan preferentemente en **terreno**, para el periodo de invierno, estará compuesto de los siguientes elementos, los cuales se entregaran en los periodos anuales que se indican y cuyas cantidades, de ser necesarias se establecerán en un decreto que se dictará anualmente, en el mes de enero de cada año:

- 3 Blusas (anualmente)
- 2 Pantalón Mezclilla (anualmente)
- Zapatos (anualmente)

Artículo N°7:

El uniforme de mujer que trabajan preferentemente en **terreno**, para el periodo de verano, estará compuesto de los siguientes elementos, los cuales se entregaran en los periodos anuales que se indican y cuyas cantidades, de ser necesarias se establecerán en un decreto que se dictará anualmente, en el mes de enero de cada año:

- 2 Poleras o Blusas (anualmente)
- 1 Pantalón mezclilla (anualmente)
- Zapatos (anualmente)

Artículo N°8:

El uniforme de hombre que trabajan preferentemente en **oficinas**, estará compuesto de los siguientes elementos, los cuales se entregaran en los periodos anuales que se indican y cuyas cantidades, de ser necesarias se establecerán en un decreto que se dictará anualmente, en el mes de enero de cada año:

- 5 Camisas las cuales podrán optar por manga Larga y/o manga corta (anualmente)
- 2 Pantalones género (anualmente)
- Zapatos (anualmente)

Artículo N°9:

El uniforme de hombre que trabajan preferentemente en **terreno**, estará compuesto de los siguientes elementos, los cuales se entregaran en los periodos anuales que se indican y cuyas cantidades, de ser necesarias se establecerán en un decreto que se dictará anualmente, en el mes de enero de cada año:

- 1 Chaqueta Mezclilla (anualmente)
- 5 Camisas y/o poleras (anualmente)
- 2 Pantalones de mezclilla (anualmente)
- Zapatos (anualmente)

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Artículo N°10 : El uniforme se complementará para todos los funcionarios, con un Softshell (tipo de Chaqueta engomada) corporativo, que será entregado cada 2 años y una Parka con polar desmontable la cual será entregada cada 2 años.

Artículo N°11: En el caso la parka podrá ser solicitada o no para cada funcionario, en el evento de recibirla será de uso obligatorio.

Artículo N°12: La definición si son trabajos de oficina o de terrenos, la deberá efectuar el jefe de la unidad respectiva, para lo cual deberá analizarlo conjuntamente con los funcionarios de su unidad.

Artículo N°13: En el caso del personal de cementerio que trabaja en faenas propias de la actividad de patios de sepultura, podrán solicitar un pantalón formal de color oscuro para las actividades de atención de deudos de sepultación.

CAPITULO IV: ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Artículo N°14 : Los elementos de seguridad, estará compuesto, entre otros de los elementos que en cada caso se indican, los cuales se entregarán de acuerdo a la función asignada a cada persona y se entregarán las veces que sea necesario, de acuerdo a la vida útil de cada elemento.
Protectores Visuales y Faciales
Overoles de Mezclilla
Ropa para el Agua
Botas para el Agua
Lentes de Seguridad
Mascarillas de seguridad
Guantes de Seguridad
Cascos de Seguridad
Pecheras
Delantales
Protectores solares
Gorros
Pantalones Térmicos
Zapatos de seguridad

Artículo N°15: Los elementos de seguridad serán solicitados por las diferentes unidades del municipio, al Departamento de Recursos Humanos, con la debida antelación, de tal forma que los funcionarios cuenten con estos elementos oportunamente.

Artículo N°16: Para la adquisición de estos elementos, el Departamento de Recursos Humanos, deberá confeccionar, en el mes de septiembre de cada año, un detalle de las necesidades y sus respectivos costos, con el objeto de ser incorporados al anteproyecto de presupuesto respectivo.

Artículo N°17 : La adquisición de estos elementos de seguridad, deberán contar con el visto bueno del Profesional en Prevención de Riesgos, en la forma como lo establece la normativa vigente, referente a prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales, contenido en el D.S. 594 art. 53 y 54, ley 16.744, art. 68, art.184, del Código del Trabajo.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Artículo N°18: La entrega de estos elementos, la realizará el Departamento de Recursos Humanos, a la unidad solicitante y esta las entregará al personal de su dependencia mediante recibo de recepción de los bienes. Será responsabilidad de la unidad solicitante, verificar el uso de los elementos de seguridad, por parte del personal.

Artículo N°19: El personal de carácter transitorio contratado bajo las normas del Código del Trabajo, solamente tendrán derecho al uso de elementos de seguridad, lo que deberá determinarse en cada oportunidad de acuerdo a las funciones propias.

CAPITULO V: BASES DE ADQUISICION

Artículo N°20: Las características de los uniformes a adquirir, en cuanto a formas, calidad, diseño, color y otros aspectos de ellos, serán definidos por el Departamento de Recursos Humanos, escuchando la opinión de representantes del Servicio de Bienestar Municipal; de la Asociación de Funcionarios Municipales; de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Educación; de la Asociación de Funcionarios de Salud; de la Asociación de Funcionarios de Cementerio. Cuando no estén constituidas estas asociaciones corresponderá a representantes del personal de los estamentos respectivos. El Departamento de Recursos Humanos, podrá solicitar la participación de otros funcionarios o funcionarias, para mejor resolver.

Artículo N°21 : Una vez **consensuada**, las características de los bienes a adquirir, el Departamento de Recursos Humanos preparará el llamado de propuesta publica, en los términos establecidos en la ley de Compras Publica y su reglamento, estableciendo características y paramentos objetivos, para la evaluación de las propuestas recibidas.

Artículo N°22: La comisión evaluadora de la propuesta estará formada por los(as) funcionarios(as) establecidos en el reglamento de compras públicas, del municipio de Temuco. Sin embargo, los funcionarios que participaron en la definición de las características, del uniforme, participarán en la evaluación técnica de la propuesta, emitiendo el correspondiente informe, conteniendo la evaluación objetiva de cada uno de los aspectos considerados en los aspectos técnicos de la evaluación de la propuesta.

Artículo N°23: Las bases de la propuesta podrán hacer exigible la presentación de muestras, la que deberán ser certificadas por aquellos funcionarios o funcionarias, que participaron en la definición de las características del uniforme.

CAPITULO VI: FECHAS Y PLAZOS

Artículo N°24: El Departamento de Recursos Humanos, en el mes de septiembre de cada año, deberá elaborar una estimación de los gastos por concepto de uniformes y equipo de seguridad para el año siguiente, a objeto de ser incorporados al anteproyecto de presupuesto de gastos.

Artículo N°25: En el mes de enero de cada año, el Departamento de Recursos Humanos, procederá a elaborar el decreto correspondiente que autorice la compra de los distintos elementos de uniforme y equipos de seguridad, estableciendo las características objetivas de cada prenda y la cantidad de ellas.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Artículo N°26: Las Bases Administrativas de llamado a propuesta de las adquisiciones respectivas, deberán considerar los elementos referidos a colores, estilos, logotipos y otros elementos que permitan proyectar una imagen institucional coherente y armónica.

Artículo N°27: Las fechas de entrega de los uniformes serán las siguientes:

Uniformes de mujer oficina invierno marzo de cada año
Uniformes de mujer terreno invierno marzo de cada año
Uniformes de mujer oficina verano septiembre de cada año
Uniformes de mujer terreno verano septiembre de cada año

Uniformes de hombre oficina toda temporada marzo de cada año
Uniformes de hombre terreno toda temporada marzo de cada año

Articulo N°28: El Departamento de Recursos Humanos, deberá efectuar las adquisiciones a través del mercado público, en los meses de enero y de julio de cada año respectivamente, de acuerdo a las características de los uniformes.

CAPITULO VII: PROCESO DE ENTREGA DE UNIFORMES

Artículo N°29: La entrega de uniforme a los(as) funcionarios(as), la efectuará directamente, el Departamento de Recursos Humanos, mediante recibo de cargo, tratándose de personal municipal. En igual forma lo efectuaran los Departamentos de Recursos Humanos del Departamento de Educación y del Departamento de Salud; y del Área Administrativa del Departamento de Cementerio. En el recibo, el funcionario deberá obligarse al cumplimiento de las condiciones de uso señaladas en el presente Reglamento.
El recibo de cargo deberá contener:

- Detalle elementos entregados
- Fecha de entrega
- Nombre y Firma del funcionario que lo recibe
- Planta, escalafón, grado y función.

CAPITULO VIII: USO DEL UNIFORME Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Artículo N°30: Los uniformes y los elementos de seguridad son de uso obligatorio para todos(as) los funcionarios que los reciban durante la totalidad de la jornada de trabajo. Quien infrinja esta disposición se entenderá que no cumple con sus obligaciones funcionarias, lo cual dará origen a una anotación de demérito en su hoja de vida y deberá ser considerado al momento de la calificación correspondiente.

Artículo N°31: El uniforme proporcionado por la Municipalidad, una vez cumplida su vida útil de uno o dos años, según corresponda, se entenderá dado de baja por razones de higiene. Este vestuario no será susceptible de ser rematado en pública subasta y no será requerida su devolución; lo mismo ocurrirá cuando él o la funcionario(a) deje de pertenecer a la Municipalidad por renuncia u otra causa.

Artículo N°32 : El uso del uniforme definido en este reglamento, será de carácter obligatorio, de lunes a jueves y durante toda la jornada de trabajo, para todo el personal, de acuerdo a las características propias de cada función ya sea que corresponda a uniforme de oficina o a uniforme de terreno. Los días viernes se

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

podrá usar vestimenta adecuada para el trabajo, pudiendo no ser el uniforme institucional.

Artículo N°33: También podrá usar uniforme el personal contratado a honorarios siempre que sus contratos así lo señalen y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, en los programas respectivos. Su adquisición y administración se efectuara en los términos señalados en este reglamento.

Artículo N°34: También deberán usar uniformes, el personal que se desempeñe en oficina de los Departamentos de Educación, Salud y Cementerio. La entrega del uniforme del personal de Educación, Salud y Cementerio Municipal, se efectuará en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPITULO IX PERSONAL EXTERNO

Artículo N°35 : Cuando se contraten empresas o personas que presten servicios a la Municipalidad, tales como, empresas de aseo, de transporte para el personal municipal de terreno y otros, se podrá estipular en las bases respectivas la obligatoriedad de incorporar de un modo razonable la imagen corporativa que el Municipio haya establecido con anterioridad.

EXCEPCIONES DE USO

Articulo N°36: Las funcionarias quedarán en libertad de usar su vestuario personal en caso de embarazo, a partir del tercer mes de gestación. Para ello deberá dejar constancia de su situación en el departamento de Recursos Humanos.

CAPITULO X REGLAMENTO ANTERIOR

Articulo N°37 Déjese sin efecto el Reglamento N° 001 del 11 de Junio de 2010 y todas sus modificaciones posteriores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

PABLO VERA BRAM
A L C A L D E (S)

DIRECTOR CONTROL INTERNO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

RSR/OBW
c.c. Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION